



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5856**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de noviembre de 1981.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.354, del 13 de noviembre de 1981.

**Ministerio de Bienestar Social**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase, en carácter de subsidio no reintegrable, al señor Juan Antonio Fernández, Libreta de Enrolamiento N° 7.217.564, una ambulancia marca IKA Tornado, modelo 1974, motor N° 70611528, perteneciente al Hospital “Dr. Vicente Arroyabe” de Tartagal, con una valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.5000.000).

Art. 2°.- Por Contaduría General de la Provincia procédase a las registraciones contables del bien donado, con afectación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1 (Transferencias Corrientes), Ejercicio 1981.

Art. 3°.- Por el Departamento de Patrimonio de Contaduría General de la Provincia tómense las providencias del caso, a los efectos de la baja del bien donado mediante el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Folloni – Sansberro – Alvarado